



## *Academia de la Magistratura*

**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

### **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION ACADÉMICA N° 386 -2021-AMAG-DA**

Lima, 13 de diciembre de 2021.

#### **VISTOS;**

El Informe N°061-2021-AMAG-PAP de fecha 23 de enero de 2020 e Informe N° 169-2021-AMAG-PAP de fecha 12 de marzo de 2021, por los cuales la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento solicita se modifique la Resolución N° 678-2019-AMAG/DA de fecha 13 de diciembre de 2019 en el extremo referido a la exclusión por abandono de doña VIOLETA JENNY HIDALGO CORNELIO de la relación de admitidos al Curso Precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional en materia laboral – Sede Cerro de Pasco, aprobado con Resolución N°312-2019-AMA-DA; Informe 593-2021-AMAG/DA-A e Informe 605-2021-AMAG/DA-A; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, después de la Convocatoria publicitada, con Resolución N°312-2019-AMAG-DA de fecha 06 de setiembre de 2019, se aprueba la relación de admitidos al Curso Precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional en materia laboral – Sede Cerro de Pasco, cuya ejecución fue del 11 de setiembre al 15 de octubre de 2019, habiendo sido remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus códigos de pago correspondientes, de acuerdo al instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación, entre quienes se encontraba VIOLETA JENNY HIDALGO CORNELIO;

Que, mediante Informe N° 1652-2019-AMAG-PAP, de fecha 24 de octubre de 2019 la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento elevó a la Dirección Académica el pedido de exclusión de los admitidos que no cancelaron los derechos educacionales en el Curso Precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional en materia Laboral – Sede Cerro de Pasco, en dicho Informe detalló que la postulante admitida VIOLETA JENNY HIDALGO CORNELIO, solicitó oportunamente el desistimiento conforme a lo establecido en el artículo 37° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 678-2019-AMA/DA de fecha 13 de diciembre de 2019 en su artículo Primero se dispuso la modificación de la Resolución N° 312-2019-AMAG-DA en el extremo de excluir como admitidos al Curso Especializado Precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional en materia Laboral – Sede Cerro de Pasco a cuatro (04) postulantes entre ellos a VIOLETA JENNY HIDALGO CORNELIO, disponiéndose se les registre con la condición de abandono; habiéndose notificado dicha Resolución al área de Registro Académico se le aplicó la sanción establecida en el artículo 22° del Reglamento del Régimen de Estudios vigente en dicha fecha aprobado por Resolución N° 006-2019-AMAG-CD (hoy caduca) y se le ha consignado la condición de abandono;

Que, mediante Informe N°061-2021-AMAG-PAP de fecha 23 de enero de 2020 reiterado con Informe N° 169-2021-AMAG-PAP de fecha 12 de marzo de 2021 la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento solicita se modifique la Resolución N° 678-2019-AMA/DA de fecha 13 de diciembre de 2019 en el extremo referido a la exclusión por abandono de doña VIOLETA JENNY HIDALGO



## Academia de la Magistratura

CORNELIO de la relación de admitidos al Curso Precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional en materia laboral – Sede Cerro de Pasco, aprobado con Resolución N°312-2019-AMA-DA;

Que, en la Resolución N° 678-20219-AMA/DA de fecha 13 de diciembre de 2019, en el Cuarto Considerando se señala que la postulante admitida VIOLETA JENNY HIDALGO CORNELIO cumplió con presentar oportunamente su solicitud de desistimiento por lo que en aplicación del artículo 37° del Reglamento del Régimen de Estudios correspondía excluirla de la relación de admitidos; sin embargo en el artículo primero de la parte resolutive incurre en error material, y contrariamente a lo señalado en el cuarto considerando, dispone la exclusión por abandono de doña VIOLETA JENNY HIDALGO CORNELIO; por lo que corresponde emitir el acto administrativo que rectifique el error material incurrido;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala en el artículo 155° que: *Unidad de vista* “Los procedimientos administrativos se desarrollan de oficio, de modo sencillo y eficaz sin reconocer formas determinadas, fases procesales, momentos procedimentales rígidos para realizar determinadas actuaciones o responder a precedencia entre ellas, salvo disposición expresa.”; y el Artículo 212 en el numeral 1 señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; y en el numeral 2: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECTIFICAR** el artículo primero de la Resolución N° 678-20219-AMAG/DA de fecha 13 de diciembre de 2019 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo Primero: EXCLUIR** de la relación adjunta a la Resolución N° 312-2019-AMAG, resolución de admisión al Curso Especializado PROCEDENTES VINCULANTES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN MATERIA LABORAL – SEDE CERRO DE PASCO, cuya ejecución fue del 11 de setiembre al 15 de octubre de 2019, a los profesionales que a continuación se detalla de las obligaciones académicas y económicas generadas:

• **Por desistimiento a:**

1. 44581166 VIOLETA JENNY HIDALGO CORNELIO

• **Por abandono a:**

2. 43217373 ABAD PASCUAL LUIS EMER

3. 41288057 ANDAMAYO FLORES JESSICA ELIZABETH Y

4. 43332179 LOYA PARDAVE LEYLA PILAR

**Artículo Segundo.-** Encárguese a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico a fin de que rectifique la condición de VIOLETA JENNY HIDALGO CORNELIO en el Sistema de Gestión Académica de la Dirección Académica en el Curso Especializado PROCEDENTES VINCULANTES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN MATERIA LABORAL – SEDE CERRO DE PASCO cuya ejecución fue del 11 de setiembre al 15 de octubre de 2019 y le consigne la condición que le corresponde de desistimiento, y a la interesada a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



## *Academia de la Magistratura*

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....  
Mg. MARIA DEL CARMEN BARRAGÁN COLOMA  
Directora Académica

NBIR/mc